

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código:</b> BVN-POLAC-C003 Versión 03
		Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021
		<b>Página 1 de 39</b>

### Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Definiciones.....	4
3.	Políticas corporativas para la prevención de delitos .....	9
3.1.	FCPA: Soborno en el ámbito del sector público e internacional.....	<b>10</b>
3.2.	Sanciones por violaciones a la FCPA.....	<b>12</b>
4.	Objetivo, ámbito de aplicación .....	13
4.1	Objetivos .....	<b>13</b>
4.1.1	Objetivos específicos: .....	13
4.2	Alcance.....	<b>14</b>
5.	Lineamientos Anticorrupción .....	14
5.1	Soborno en el ámbito privado .....	<b>14</b>
5.2	Relacionamiento con Funcionarios Públicos .....	<b>16</b>
5.2.1	Relacionamiento apropiado.....	16
5.2.2	Relacionamiento inapropiado.....	17
5.3	Compra de bienes y servicios .....	<b>18</b>
5.4	Obsequios.....	<b>20</b>
5.5	Donaciones y/o Contribuciones Caritativas.....	<b>20</b>
5.6	Contribuciones políticas .....	<b>21</b>
5.6.1	Excepción: Contribuciones políticas a título personal.....	22
5.7	Libros, Registros y Controles Internos .....	<b>22</b>
5.8	Fusiones, Adquisiciones y Joint Ventures.....	<b>23</b>
6.	Lineamientos sobre la Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por los Delitos de Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, Colusión y Tráfico de Influencias - Ley N° 30424, modificatorias y Reglamento .....	24
7.	Lineamientos sobre la Prevención de Lavado de Activos .....	24
7.1	Funciones del Oficial de Cumplimiento Corporativo: .....	<b>25</b>

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 2 de 39</b>

8.	Toma de conciencia y formación .....	26
9.	Línea Ética y Canal de denuncias .....	27
10.	Medidas Disciplinarias .....	27
11.	Vigencia y mejora continua .....	27
12.	Difusión .....	27
	<b>ANEXO 1: Formulario Ficha de Conocimiento del Proveedor.....</b>	<b>29</b>
	<b>ANEXO 2: Certificación del Proveedor .....</b>	<b>33</b>
	<b>ANEXO 3: Declaración de Conocimiento y Cumplimiento de la Política Anticorrupción por parte de los colaboradores .....</b>	<b>39</b>

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 3 de 39</b>

## 1. Introducción

Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y subsidiarias (en adelante "Grupo Buenaventura" o "la Compañía"), es una empresa con más de 66 años de actividad en el Perú, abarcando su alcance a ocho departamentos y con más de 3,000 colaboradores en toda su organización, quienes se encuentran comprometidos a que todas las actividades, operaciones, transacciones, negociaciones y actos que efectúe o de los cuales participe en el territorio del Perú o fuera de aquél, sean realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, incluyendo en materia anticorrupción, antisoborno y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstas en el Código Penal del Perú, D.L. N° 1106; Ley N° 27693, sus modificatorias y complementarias; Resoluciones SBS N° 6115-2011, N° 8930-2012, N° 4349-2016 y N° 789-2018; la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas Ley N° 30424, DL N° 1352, Ley N° 30835 y D.S. 002-2019 Reglamento de la Ley, así como las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos conocida por sus siglas "FCPA" (15 U.S.C. §§ 78dd-2, et seq.) y demás normativa estadounidense que resulte aplicable, así como sus enmiendas respectivas (en adelante y de manera conjunta, las "Leyes de Cumplimiento"). Asimismo, la presente Política Anticorrupción sigue los lineamientos generales establecidos en la Norma Técnica Peruana ISO 37001 – Sistemas de Gestión Antisoborno.

La presente **Política Anticorrupción** establece los lineamientos generales, el marco de referencia y los procedimientos que deben seguir los Colaboradores del Grupo Buenaventura para identificar, prevenir y mitigar actos de corrupción o cualquier clase de violación a las Leyes de Cumplimiento en todas las actividades, negocios, operaciones, proyectos y relacionamientos que involucren al Grupo Buenaventura, y comprende las guías, pautas, procedimientos y controles internos desarrollados en este instrumento y sus Anexos.

Nuestra **Política Anticorrupción** identifica diversas tipologías de riesgos por la no aplicación de las Leyes de Cumplimiento a los que podría estar expuesto el Grupo Buenaventura en el ejercicio de sus actividades y dada la naturaleza de sus operaciones, frente a lo cual la Compañía mantiene una clara estrategia de "tolerancia cero", "prevención efectiva" y "cumplimiento normativo".

En base de lo anterior, es muy importante para el Grupo Buenaventura que todos sus Colaboradores, miembros del Directorio, Vice Presidentes, Gerentes, Ejecutivos, Empleados, Afiliados, Agentes, Representantes, Consultores, Contratistas y cualquier tercero que actúe por encargo, en nombre, por interés de la Empresa, o adherido por contrato, cumplan con las Leyes de Cumplimiento, incluso cuando las costumbres locales pudieran permitir una determinada actividad prohibida por las Leyes de Cumplimiento o la presente Política Anticorrupción.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 4 de 39</b>

## 2. Definiciones

Debajo se incluyen los principales términos definidos utilizados en este documento, sea que se indiquen en mayúscula o no:

- **Algo de Valor:** Comprende cualquier tipo de beneficio e incluye, mas no se limita a lo siguiente:
  - Dinero (incluidos descuentos, tarjeta débito o de prepago, créditos)
  - Servicios: atención médica, mejoras del hogar, educación
  - Regalos: joyas, computadoras, ropa, arte, automóviles, tratamientos de spa, etc.
  - Donaciones: contribuciones políticas, pago de hipotecas, alquileres de automóviles
  - Contribuciones benéficas de caridad a una organización en la cual esté involucrado un Funcionario Público
  - Viajes: boletos de avión, pagos de hotel, alimentos y/o viáticos para el Funcionario Público, su familia o amigos
  - Oportunidades de inversión: participación en un negocio, oferta de empleo, reparto de ganancias o comisiones
- **Beneficiario final:** Persona o entidad que utiliza los bienes, servicios o conocimientos entregados.
- **Cohecho Activo Genérico:** Ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un funcionario o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones.
- **Cohecho Activo Transnacional:** Ofrecer, otorgar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de un organismo internacional público, un donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho funcionario público realice u omite actos propios del cargo o empleo, en violación de sus obligaciones a fin de obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- **Colaboradores del Grupo Buenaventura:** Son aquellas personas como directores, gerentes, apoderados, representantes, trabajadores y todo personal que mantiene un vínculo laboral, contractual o estatutario, sea permanente o temporal, con la Compañía.  
**Colusión:** Concertar con un funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, con el fin de defraudar al Estado o a una entidad u organismo del Estado.
- **Corrupción en el ámbito privado:** Aceptar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero con el fin de realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 5 de 39</b>

comerciales o en relaciones comerciales. Asimismo, prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto que permita favorecer a éste u otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales.

- **Corrupción al interior de entes privados:** Aceptar, recibir o solicitar un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica. Asimismo, prometer, ofrecer o conceder, directa o indirectamente, a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de la Compañía una ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para ellos o para un tercero, como contraprestación para realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica.
- **Debida diligencia:** La debida diligencia anticorrupción y de cumplimiento corporativo es el proceso a través del cual se identifica, verifica y evalúa información relevante, riesgos de violación de las Leyes de Cumplimiento, señales de alerta, hallazgos adversos, listas de sanciones y otras fuentes de información respecto de los proveedores, clientes, colaboradores y terceros en general con los que se relaciona e interactúa el Grupo Buenaventura. El proceso de debida diligencia anticorrupción y de cumplimiento corporativo se realiza tomando en cuenta la naturaleza y exposición a riesgos de cada persona o entidad, con el fin de permitir que la Compañía pueda tomar decisiones debidamente informadas y motivadas respecto de aquéllos, así como identificar, prevenir, y mitigar riesgos de comisión de delitos.
  - **DOJ:** Department of Justice (Departamento de Justicia) de los Estados Unidos.
  - **Donación y/o Contribución Caritativa:** Transferencia gratuita y voluntaria de bienes, servicios, conocimientos o Algo de Valor por parte de la Compañía al Donatario o a favor de otra persona o institución que lo acepte, o del Beneficiario final.
  - **Donante:** Persona o entidad que realiza la Donación, contribución Caritativa o entrega de algo de valor (La Compañía o Grupo Buenaventura).
  - **Donatario:** Persona o entidad a favor de quien se hace la donación, contribución Caritativa o entrega de algo de valor, y quien no necesariamente es el Beneficiario Final.
  - **Financiamiento ilegal de partidos políticos:** Solicitar, aceptar, entregar o recibir, manera directa o indirecta, aportes, donaciones, contribuciones o cualquier otro tipo de beneficio proveniente de fuente de financiamiento legalmente prohibida, conociendo o debiendo conocer su origen, en beneficio de una organización política o alianza electoral, registrada o en proceso de registro.
  - **Financiamiento de terrorismo:** Obtener, recabar, reunir o facilitar cualquier tipo de bienes o medios o realizar actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 6 de 39</b>

de terrorismo; suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente coadyuve o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas; ceder o utilizar cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas; trasladar a personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculadas con sus actividades delictuosas, prestar cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de grupos terroristas; organizar cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura; fabricar, adquirir, mantener, sustraer, almacenar o suministrar armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones; incluyendo cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación realizada con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

- **Foreign Corrupt Practices Act (FCPA):** La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, vigente desde 1977, la cual prohíbe el pago de sobornos a Funcionarios Públicos fuera de ese país y a la que la Compañía está sujeta por cotizar en la Bolsa de Valores de Nueva York ("NYSE"). La FCPA exige también llevar libros y registros contables que reflejen de manera exacta, transparente y veraz las transacciones de la Compañía, así como un sistema de controles internos efectivos.
- **Funcionario privado:** Es el socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares.
- **Funcionario público:** Toda persona que desempeña funciones públicas u ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público. Se considerará funcionarios y servidores Públicos a:
  1. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
  2. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
  3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
  4. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
  5. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 7 de 39</b>

6. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.

7. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

- Además, también se considera Funcionario Público a (1) a cualquier funcionario o empleado de una entidad gubernamental, departamento de gobierno o agencia de gobierno; (2) cualquier funcionario o empleado de una empresa que sea completa o parcialmente propiedad del gobierno o que esté bajo su control; (3) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otros similares; (4) cualquier funcionario de un partido político o cualquier partido político; (5) cualquier candidato a un cargo político; (6) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de los individuos u organizaciones enumerados anteriormente o (7) cualquiera que sea considerado un representante de gobierno o asuma las funciones de un gobierno (un sujeto o entidad controlada por un gobierno y que desempeña una función propia de un gobierno, incluyendo sin limitación a los líderes, representantes de las comunidades campesinas, así como los representantes legales de las empresas comunales.
- **Lavado de activos:** Convertir, transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o se debe presumir; transportar o trasladar por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” cuyo origen ilícito se conoce o se debe presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hacer ingresar o salir del país por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir.
- **Leyes de Cumplimiento:** Comprende las normas pertinentes del Código Penal del Perú y Leyes Penales Especiales, la base legal aplicable al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (D.L. N° 1106; Ley N° 27693 sus modificatorias y complementarias; Resoluciones SBS N° 6115-2011 y N° 8930-2012); la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho (Ley N° 30424 y sus modificatorias), así como las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos conocida por sus siglas “FCPA” (15 U.S.C. §§ 78dd-2, et seq.) y demás normativa estadounidense que resulte aplicable, así como sus enmiendas respectivas.
- **Listas de sanciones:** Son aquellas listas de personas o entidades sancionadas cuya verificación se realiza conforme al Anexo 2-A “Mecanismos de Verificación de la Información” de la presente Política.
- **Obsequios:** Son Regalos y/o Atenciones:
  - **Regalo:** Dádiva que se otorga gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o apreciación, o para promover

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 8 de 39</b>

las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales. Los regalos incluyen, mas no se limitan a, artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos y culturales, viajes y cualquier otro artículo de valor que se otorgue a un individuo o grupo de personas en los cuales el anfitrión no está presente.

- **Atención:** Cortesía otorgada personalmente a terceros con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Esta incluye, mas no se limita a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión está presente.
- **Pagos de Extorsión:** Es la exigencia de pago de un monto determinado por la fuerza al personal mediante amenazas reales o presuntas contra la salud, la seguridad o la libertad.
- **Pagos de Facilitación:** Son pagos no oficiales realizados a un funcionario público o entidad de gobierno con el fin de obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el solicitante. Los pagos de facilitación se encuentran prohibidos por el Grupo Buenaventura.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. Incluye a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y al cónyuge.
- **Registro de inhabilitados para contratar con el estado:** Registro de proveedores, participantes, postores o contratistas sancionados con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado publicado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- **SEC:** Securities and Exchange Commission (Comisión de Bolsa y Valores) de los Estados Unidos.
- **Soborno:** Acto de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir ventajas indebidas (bajo la forma de un pago monetario, producto, servicio, préstamo, Obsequio, Algo de Valor u otros), directamente o a través de terceros, como retribución o recompensa con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores.
- **Socios Comerciales:** Aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a Grupo Buenaventura por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los clientes, socios de operaciones conjuntas (*joint venture*), consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores.
- **Sujeto Obligado:** Personas y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Resolución SBS N° 789-2018, la cual comprende específicamente a empresas mineras que se dedican a la compraventa, exportación definitiva e importación de oro en bruto o semielaborado, así como el obtenido producto directo de un proceso minero y/o metalúrgico, como es el caso de la Compañía, las cuales se encuentran obligadas a implementar un sistema



<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 9 de 39</b>

de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo conforme a los alcances de dicha resolución y normas conexas aplicables.

- **Tráfico de Influencias:** El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

### 3. Políticas corporativas para la prevención de delitos

- El Grupo Buenaventura prohíbe terminantemente cualquier acto de corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento de terrorismo y toda clase de delitos en general.
- La Compañía se encuentra comprometida a cumplir de manera estricta con la normativa aplicable en materia anticorrupción de acuerdo con lo establecido por la FCPA, las Pautas de Sentencias de los EE. UU., y las pautas y precedentes de la SEC y el DOJ, utilizando un enfoque basado en identificación de riesgos y estableciendo un ambiente de control adecuado para las operaciones sensibles.
- El Grupo Buenaventura ha implementado un **“Programa de Cumplimiento Corporativo”**, de acuerdo a los requerimientos de la FCPA, habiendo adoptado las siguientes obligaciones generales:
  - Cualquier Colaborador del Grupo Buenaventura o tercero que actúe en representación, en nombre, por interés de la Compañía o adherido contractualmente a esta Política no debe ofrecer, prometer o dar Algo de Valor a un Funcionario Público con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio, ventaja o beneficio indebido para la Compañía.
  - Por ningún motivo se debe realizar una anotación falsa o engañosa en los registros operativos o en la contabilidad de la Compañía con el objetivo de ocultar pagos indebidos (p.ej. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios). Esto implica que los registros y cuentas contables tengan un nivel de detalle razonable para reflejar de manera exacta y precisa las transacciones y utilización de los activos de la Compañía.
  - La Compañía debe establecer y mantener un sistema de controles internos que provean una seguridad razonable de que los activos están siendo utilizados para fines autorizados del negocio de Compañía, y que las transacciones estén siendo registradas de manera transparente y apropiada, fomentando de esta manera la preparación de estados financieros correctos.
- El **“Programa de Cumplimiento Corporativo”**, debe contemplar los siguientes frentes de acción:
  - Compromiso del Directorio, Gerencia General, Vicepresidencias y Gerencias a la implementación del Programa de Cumplimiento Corporativo, dando un claro mensaje de tolerancia cero a actos de corrupción y violación de las Leyes de Cumplimiento.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 10 de 39</b>

- Establecimiento y continuidad de una Gerencia de Cumplimiento, con suficientes recursos e independencia para asegurar la implementación y mejora continua del Programa de Cumplimiento Corporativo.
- Evaluación integral de riesgos (*risk assessments*) de cada una de las empresas del Grupo Buenaventura, identificando riesgos específicos de corrupción y de violación de las Leyes de Cumplimiento;
- Mecanismo de denuncias confiable y accesible a todos los Colaboradores de la Compañía; así como un protocolo y proceso de investigación de las denuncias, protegiendo la identidad de los denunciantes y asegurando soluciones imparciales y adecuadas como resultado de investigaciones internas independientes;
- Evaluación e implementación de procedimientos razonablemente diseñados para la prevención, detección y reporte oportuno de operaciones inusuales y sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, los cuales están incluidos en el Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Compañía.
- Diseño de incentivos e identificación de medidas disciplinarias de menor a mayor gravedad respecto de los objetivos del Programa de Cumplimiento Corporativo.
- Desarrollo e implementación de un protocolo de debida diligencia de clientes, proveedores, colaboradores y terceros (p.ej. intermediarios, agentes, personas con alta interacción con funcionarios públicos, entidades receptoras de donaciones, futuros socios), monitoreo y mejora continua del proceso de debida diligencia.
- Monitoreo, revisión y mejora continua del Código de Ética y Buena Conducta, políticas, procesos y controles internos necesarios para lograr los objetivos del Programa de Cumplimiento Corporativo, incluyendo la optimización de aquellos establecidos en la presente Política Anticorrupción y sus Anexos.
- Desarrollo de capacitaciones y entrenamientos a medida de cada área y jerarquía de Colaboradores, Directores, Vicepresidentes, Gerentes, Ejecutivos, Empleados y cuando corresponda respecto de Afiliados, Agentes, Representantes, Consultores y Contratistas, respecto a la cultura de la Compañía frente a riesgos de corrupción y violación de las Leyes de Cumplimiento.

Las Gerencias tienen la responsabilidad de asegurar el cumplimiento y la apropiada documentación de la ejecución de la presente Política, cumpliendo con el marco de acción aquí detallado, tanto a nivel individual como colectivo (del equipo a su cargo). Esto con el fin de que cada Gerencia cuente con una adecuada trazabilidad ante auditorías, internas o externas, y eventuales investigaciones.

### 3.1. FCPA: Soborno en el ámbito del sector público e internacional

El pago o la promesa de efectuar un Soborno a un Funcionario Público o a una empresa de la cual un Funcionario Público sea accionista, director, ejecutivo, afiliado, agente, representante,

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 11 de 39</b>

empleado, consultor, contratista, así como el pago a un familiar o a cualquier persona que entregue, comparta o prometa hacer entrega del Soborno a un Funcionario Público, cualquiera sea el monto o valor de dicho Soborno, o cualquiera sea el tipo de ofrecimiento o entrega de Algo de Valor a un Funcionario Público con la finalidad de que la Compañía reciba una ventaja indebida a cambio de dicho Soborno, puede causar grandes pérdidas a la Compañía y un daño severo a su reputación y buena imagen institucional.

#### **Aspectos más Importantes de la FCPA**

La FCPA se divide en disposiciones antisoborno y disposiciones contables. Las disposiciones contables incluyen normas que exigen a la Compañía llevar libros, registros y controles internos adecuados, correctos y transparentes. Las disposiciones antisoborno prohíben el pago directo o indirecto, o el regalo en dinero o de Algo de Valor, (o incluso la oferta, promesa o autorización de un pago, regalo o Algo de valor) con intenciones corruptas a un Funcionario Público.

La prohibición de un pago u ofrecimiento de Algo de Valor a un Funcionario Público aplica a pagos directos e indirectos. Ello quiere decir que se imputará responsabilidad a la empresa si uno de los Colaboradores del Grupo Buenaventura realiza un pago u ofrecimiento de Algo de Valor a un Funcionario Público de manera directa o indirecta a través de agentes externos (consultores, abogados, agentes, gestores o subcontratistas).

Ejemplos de situaciones donde existen pagos u ofrecimientos de Algo de Valor con intenciones corruptas a Funcionarios Públicos incluyen:

- Para influir en la adjudicación de un contrato con el estado, de una autorización, licencia o permiso.
- Para evitar una acción gubernamental, como la imposición de un impuesto o multa o la anulación de un contrato con una entidad estatal.
- Para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales, licitaciones, competidores.
- Para que se autorice o no se sancionen actividades de competencia desleal.
- Para influir en las especificaciones de ofertas de licitación a proyectos del gobierno o en el otorgamiento de la buena pro favoreciendo a determinados oferentes.
- Para obtener derechos o permisos medio ambientales (Evaluación del Impacto Ambiental - EIAs, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, Licencias de uso de agua, Certificados de créditos de carbono y otros relacionados a deforestación, desecho de residuos, etc.) o de cualquier otro tipo (concesiones mineras, servidumbres, etc.).
- Para influir en la tasa impositiva que se aplicará a las operaciones de una empresa.
- Para aminorar los controles gubernamentales.
- Para solucionar conflictos con entidades de gobierno.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 12 de 39</b>

- Para afectar la naturaleza de las regulaciones extranjeras o la aplicación de disposiciones regulatorias (aduanas, tasas administrativas, visas, etc.).
- Para agilizar trámites en beneficio de la Compañía.

### 3.2. Sanciones por violaciones a la FCPA

Las sanciones penales previstas bajo la FCPA son severas. La Comisión de la Bolsa de Valores (la "SEC", por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia (el "DOJ") de los Estados Unidos de Norteamérica comparten responsabilidad en la fiscalización de la FCPA. El DOJ es responsable de las sanciones penales de la FCPA y de la fiscalización civil contra empresas con registro público de valores. La SEC tiene jurisdicción civil sobre las empresas con registro público de valores. Las multas por cada infracción de las disposiciones antisoborno de la FCPA incluyen:

#### a) Sanciones Penales:

##### Por actos de soborno:

- Multas de hasta US\$250,000 por cada incumplimiento para individuos, y de hasta US\$2'000,000 por cada incumplimiento para empresas;
- Prisión hasta por un periodo de cinco años para individuos;
- Multas de hasta el doble del beneficio o pérdida resultante del pago indebido, lo que sea mayor, tanto para empresas y personas.

##### Por violaciones a las exigencias contables:

- Las empresas enfrentan multas de hasta US\$25'000,000 por violación o hasta el doble del beneficio obtenido o la pérdida generada por la ofensa.
- Con respecto a las sanciones penales, las personas naturales condenadas por violación de las disposiciones contables enfrentan hasta US\$5'000,000 por violación o hasta el doble del beneficio obtenido o la pérdida generada por las ofensas y hasta 20 años de prisión.

#### b) Sanciones Civiles:

##### Por actos de soborno:

- Multas civiles para Personas Naturales o Jurídicas de hasta US\$21,410 por cada violación de la FCPA.

##### Por violaciones a las exigencias contables

- Toda persona natural que intencionalmente infrinja las disposiciones contables o de registros y libros de la FCPA, enfrenta multas civiles de hasta US\$192,768.
- Las empresas que intencionalmente infrinjan estas disposiciones enfrentarán multas civiles de hasta US\$ 963,837.00.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 13 de 39</b>

- Tanto las personas naturales como las empresas pueden también ser obligadas a devolver las utilidades adquiridas mediante las respectivas actividades ilegales.
- En forma alternativa, una persona natural o una empresa puede ser sentenciada a pagar una sanción penal de hasta el doble del monto de cualquier ganancia monetaria resultante de la infracción, la que sea mayor.

Son numerosas las consecuencias monetarias resultantes de las infracciones a la FCPA, incluyendo además de estas, la descalificación de la empresa para contratar con el gobierno norteamericano, la posible remoción de sus valores de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos, la inclusión de la empresa y de sus funcionarios en listas de sanciones, ocasionando un serio daño a la buena reputación e imagen institucional de la Compañía a nivel internacional.

#### 4. Objetivo, ámbito de aplicación

##### 4.1 Objetivos

La presente Política tiene por objetivo establecer los lineamientos generales, el marco de referencia y los procedimientos que deben seguir los Colaboradores del Grupo Buenaventura para identificar, prevenir y mitigar actos de corrupción o cualquier clase de violación a las Leyes de Cumplimiento en todas las actividades, negocios, operaciones, proyectos y relacionamientos que involucren al Grupo Buenaventura. Esta Política ofrece información que permite reconocer situaciones de riesgos de violación a las Leyes de Cumplimiento y, asimismo, establece procedimientos para asegurar que todos los Colaboradores de la Compañía tengan un entendimiento claro de la conducta que se espera de ellos en estricto cumplimiento de las Leyes de Cumplimiento que le resultan aplicables al Grupo Buenaventura.

##### 4.1.1 Objetivos específicos:

- Comunicar el compromiso de la alta dirección en el estricto cumplimiento de las Leyes de Cumplimiento.
- Identificar a los Colaboradores, Directores, Ejecutivos y Empleados cuyos roles comprenden responsabilidades específicas de promover el adecuado cumplimiento de la Política Anticorrupción, la cual comprende el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.
- Sensibilizar a todos los colaboradores de la Compañía sobre los riesgos asociados con la gestión anticorrupción, antisoborno.
- Promover la integración de la gestión anticorrupción, antisoborno y de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo en los procesos de negocio de la Compañía.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 14 de 39</b>

- Establecer los parámetros específicos que rigen los controles de cumplimiento de las Leyes de Cumplimiento.

#### 4.2 Alcance

La presente Política Anticorrupción es de cumplimiento obligatorio para el Directorio y para todos los Colaboradores del Grupo Buenaventura, lo cual incluye sin limitación a las siguientes personas:

- Miembros del Directorio,
- Vicepresidentes,
- Gerentes,
- Apoderados,
- Representantes Legales, y
- Colaboradores en general.

Asimismo, la presente Política es de cumplimiento obligatorio para los socios comerciales que actúan por encargo, en nombre, por interés, en representación o adheridos a un contrato con el Grupo Buenaventura, lo cual comprende sin limitación a las siguientes personas:

- Proveedores,
- Clientes,
- Contratistas y subcontratistas,
- Socios, Accionistas, contrapartes, socios comerciales y joint venture.

Las Vicepresidencias, Gerencias y miembros del Directorio de la Compañía tendrán la responsabilidad de hacer de conocimiento de la presente Política y sus Anexos al personal bajo su cargo.

### 5. Lineamientos Anticorrupción

#### 5.1 Soborno en el ámbito privado

La presente Política tiene por objetivo establecer los lineamientos generales, el marco de referencia y los procedimientos que deben seguir los Colaboradores del Grupo Buenaventura para identificar, prevenir y mitigar actos de corrupción o cualquier clase de violación a las Leyes de Cumplimiento en todas las actividades, negocios, operaciones, proyectos y relacionamientos que involucren al Grupo Buenaventura. Esta Política ofrece información que permite reconocer situaciones de riesgos de violación a las Leyes de Cumplimiento y, asimismo, establece procedimientos para asegurar que todos los Colaboradores de la Compañía tengan un

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 15 de 39</b>

entendimiento claro de la conducta que se espera de ellos en estricto cumplimiento de las Leyes de Cumplimiento que le resultan aplicables al Grupo Buenaventura.

Si bien la ley FCPA se circunscribe a los actos de corrupción y soborno a Funcionarios Públicos y a exigencias contables de contar con libros y registros contables transparentes, veraces y detallados que reflejen las operaciones y transacciones de la Compañía, el Grupo Buenaventura busca evitar cualquier tipo de acto de soborno, incluyendo aquellos en el ámbito privado, en cumplimiento del Código Penal Peruano.

Los Colaboradores del Grupo Buenaventura y terceros que actúan por encargo, en representación, en nombre, por interés, o adheridos contractualmente a esta Política, del Grupo Buenaventura se encuentran prohibidos de recibir obsequios, atenciones o retribuciones especiales o a título personal, sea de manera directa o indirecta, por el desarrollo de sus funciones, actividades u obligaciones a su cargo.

Asimismo, los Colaboradores del Grupo Buenaventura y terceros, antes mencionados, deberán conducirse en todo momento de manera ética, integral y dando prioridad a los intereses de negocio del Grupo Buenaventura, y evitando incurrir en un conflicto de interés o la apariencia de un conflicto de interés. Un conflicto de interés es aquella situación en la que los intereses personales de un Colaborador o tercero interfieren de alguna manera con los intereses de la Compañía.

Algunos ejemplos de situaciones en las que un Colaborador o un tercero se aprovecha o da apariencia de que se aprovecha indebidamente del cargo que ocupa o de la función, actividad u obligación a su cargo, con la finalidad de obtener alguna ventaja personal, son los siguientes:

- Solicitar o recibir una "comisión" a cambio de favorecer a un proveedor en una licitación o compra directa,
- Solicitar o recibir una "comisión" a cambio de venderle productos o activos a un determinado cliente sin licitación previa, o
- Ofrecer o entregar una "comisión" a cambio de solicitar favores comerciales a un proveedor en una licitación o compra directa.

Tales actos van en contra de la cultura ética de la Compañía y, de ocurrir, pueden ser motivo de despido y de toma de acciones legales a decisión de la Compañía independientemente del monto y cargo de la persona involucrada.

Para mayores detalles sobre el relacionamiento con socios comerciales ver los lineamientos del Modelo de Prevención de delitos de la Compañía contenidos en el Anexo 6.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 16 de 39</b>

## 5.2 Relacionamiento con Funcionarios Públicos

Debido a la naturaleza de la actividad económica del Grupo Buenaventura, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

La Compañía alienta a que los Colaboradores del Grupo Buenaventura mantengan buenas relaciones con dichos Funcionarios, en la medida que ello no constituya una violación a las Leyes de Cumplimiento, a la presente Política Anticorrupción, al Código de Ética y Buena Conducta, ni las demás normas aplicables a la Compañía.

### 5.2.1 Relacionamiento apropiado

Los Colaboradores del Grupo Buenaventura podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos del negocio de por medio, propios del área a la que pertenecen y relevantes a las funciones que corresponden a su cargo y funciones.

#### 5.2.1.A. Gastos FCPA

Como parte de un relacionamiento apropiado con funcionarios públicos, entidades de gobierno o comunidades campesinas relevantes en la zona de influencia de las operaciones del Grupo Buenaventura podrían presentarse solicitudes o iniciativas de gastos o entregas de algo valor razonables y legítimas. Toda solicitud o iniciativa de gasto razonable y legítimo, realizada de manera transparente, de buena fe y sin intención de corromper, que involucre a un funcionario público, institución pública o comunidad campesina en el marco de un compromiso, proyecto, o actividad legítima deberá ser evaluada por las personas competentes dentro de la Compañía que aprueban el Formulario de Autorización de Gastos Sujetos a la FCPA, conforme al Anexo 1 y Anexo 1-A que forman parte integrante de la presente Política.

De ser aprobado un gasto o entrega de algo valor razonables y legítimas, bajo ninguna circunstancia éste podrá consistir en la entrega de dinero en efectivo, cash, cheques, pagarés, títulos valores al portador o similares a ningún funcionario público, entidades de gobierno o comunidad campesina, estando la Compañía únicamente autorizada a la entrega de bienes y/o servicios (ejemplo: gastos de transporte, hospedaje, alimentación, entre otros) de manera directa al beneficiario del mismo a través de sus proveedores debidamente autorizados. Al respecto, el área de Logística verificará que los bienes o servicios entregados sean a valor de mercado y cuentan con la documentación, justificación y facturas o instrumento de pago correspondientes conforme a Ley. La Compañía mantendrá un registro actualizado de todos los gastos razonables y legítimos aprobados.



<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 17 de 39</b>

#### 5.2.1.B Comunicaciones

En lo que respecta a iniciar, responder, atender o de cualquier modo participar en un diálogo, comunicación, reunión o interacción apropiada con un funcionario público, deberá tomar en consideración la concurrencia de una “razón de negocio legítima”, un “interlocutor apto” y una “forma apropiada” como se desarrolla a continuación:

i. Por **razón de negocio legítima** debe entenderse que el asunto a tratar comprende un interés negocio del Grupo Buenaventura relevante y dentro del ámbito de las funciones que desempeña el Colaborador que actuará en nombre de la Compañía. Dicho interés debe ser lícito, motivado y no contravenir las Leyes de Cumplimiento y la presente Política Anticorrupción.

ii. Por **interlocutor apto** debe entenderse a un funcionario público competente y debidamente autorizado para representar a la Entidad Pública o autoridad con la que se desea entablar un diálogo. Por parte de la Compañía, solo podrán entablar un diálogo legítimo con funcionarios públicos los Colaboradores que cuenten con poderes de representación o una designación a la que correspondan poderes estatutarios debidamente inscritos ante Registros Públicos para actuar en nombre de la Compañía; aquellos Colaboradores que cuenten con autorización expresa de parte de las personas antes mencionadas para entablar dicho diálogo; los Colaboradores que por la naturaleza del cargo y funciones que desempeñan en la Compañía rutinariamente interactúan con funcionarios públicos; o los asesores o consultores externos autorizados por escrito por la Compañía para actuar en nombre de ella. No es válida la intervención de intermediarios o cualquier tercero que no se encuentre autorizado para actuar en nombre de la Compañía conforme a lo descrito en este párrafo.

iii. Por **forma apropiada** debe entenderse la utilización de los medios formales, de preferencia por escrito, dirigidos a direcciones o correos electrónicos oficiales, debiendo siempre expresarse de manera clara, precisa y transparente el contenido de la comunicación, la cual deberá incluir la razón de negocio legítimo a tratar, las acciones propuestas o requeridas para ello, la identificación del interlocutor incluyendo su nombre y cargo, la fecha de la comunicación, y cualquier otro aspecto relevante para los fines de la Compañía.

Para mayores detalles sobre el relacionamiento comercial con funcionarios públicos ver los lineamientos del Modelo de Prevención de delitos de la Compañía contenidos en el Anexo 5.

#### 5.2.2 Relacionamiento inapropiado

El Grupo Buenaventura prohíbe estrictamente a sus Colaboradores realizar las siguientes actividades cuando se relacionen con funcionarios públicos:

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 18 de 39</b>

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener o mantener un negocio o beneficio indebido para la Compañía.
- Intentar inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

Un beneficio indebido, de tipo económico u otro tipo, puede tener muchas formas incluyendo, mas no limitándose a la entrega de algo de valor, obsequios, entretenimientos, reembolso de gastos, contribuciones, préstamos, recompensas, oportunidades de inversión, subcontratos, comisiones comerciales o incentivos de negocio, independientemente de:

- Los resultados.
- El valor.
- Las costumbres locales (o la percepción de las costumbres locales), o
- La tolerancia de las autoridades en la jurisdicción del funcionario público.

Los pagos de facilitación son pagos no oficiales realizados a un funcionario público o entidad de gobierno con el fin de obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el solicitante. En el Grupo Buenaventura se encuentra prohibido realizar pagos de facilitación, sin importar el monto del que se trate.

### 5.3 Compra de bienes y servicios

Los Colaboradores del Grupo Buenaventura deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de relacionamiento indebido<sup>1</sup> en la compra de bienes y servicios, canalizando siempre sus necesidades de compra de bienes a través del área de Logística.

El Grupo Buenaventura es responsable por las gestiones de cualquier tercero actuando en representación, en nombre de o por interés de la Compañía, o que se adherido contractualmente a esta Política, realice, por tal motivo los Colaboradores del Grupo Buenaventura deben validar que dichos terceros no realicen, ofrezcan o prometan pagos indebidos a funcionarios públicos o en el sector privado.

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, transacciones como la compra de tierras o compras locales podrían exponer involuntariamente a la Compañía en caso la contraparte de dichas transacciones sean Funcionarios Públicos con los cuales se encuentre pendiente algún trámite o negociación.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 19 de 39</b>

Con el fin de alcanzar un conocimiento integral de los proveedores de bienes y servicios del Grupo Buenaventura, el área de Logística recabará la información de éstos mediante un formato preestablecido<sup>2</sup>, y además verificará la identidad e información brindada por dichos proveedores, utilizando los Mecanismos de Verificación de la Información que se desarrollan en el Anexo 2-A de la presente Política. Dicho proceso de verificación y registro de proveedores previo al inicio o renovación de la relación comercial, permitirá a la Compañía identificar a los proveedores "sensibles" y a aquellos proveedores respecto de los cuales no resultará oportuno iniciar o renovar una relación comercial o se requerirá implementar controles y protecciones a medida, en función de hallazgos adversos o riesgos elevados de violación de las Leyes de Cumplimiento como resultado de una debida diligencia. En tales casos, el Oficial de Cumplimiento Corporativo supervisará que los proveedores "sensibles" o con hallazgos adversos sean sometidos a una evaluación exhaustiva y a medida caso por caso previo al inicio o renovación de la relación comercial.

Las acciones a realizar por el área de Logística se incluyen, más no se limitan a:

- Verificar que el proveedor tiene la capacidad de llevar a cabo los servicios requeridos (experiencia, antigüedad en el negocio, etc.).
- Identificar cualquier relación entre el proveedor (cualquiera de sus representantes legales, accionistas, directores o gerentes) y Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
- Revisar experiencias pasadas del proveedor con las empresas del Grupo Buenaventura.
- Confirmar que los pagos por los bienes o servicios a ser prestados correspondan a valores de mercado.
- Realizar una debida diligencia utilizando los Mecanismos de Verificación de la Información que se desarrollan en el Anexo 2-A de la presente Política. Reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento Corporativo cualquier clase de hallazgo adverso y/o el carácter de "sensible" de un proveedor a partir de las búsquedas efectuados bajo los Mecanismos de Verificación de la Información.
- Llevar un registro actualizado de todos los proveedores luego de completar su debida diligencia. El registro de proveedores deberá actualizarse cuando menos cada dos (2) años.

En este sentido, el área de Logística del Grupo Buenaventura debe ser diligente en la evaluación de la compra de bienes y servicios a su cargo para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer como una fachada de violación de las Leyes de Cumplimiento.

Asimismo, los Colaboradores del área de Logística y aquellos que administran contratos en el Grupo Buenaventura, deben permanecer atentos para la oportuna identificación de pagos

<sup>2</sup> Los documentos para el conocimiento de los proveedores se encontrarán publicados en la página web de la Compañía.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 20 de 39</b>

inusuales y señales de alerta relacionadas al comportamiento del proveedor, e informar al Oficial de Cumplimiento Corporativo cualquier comportamiento sospechoso o de riesgo de incumplimiento de las Leyes de Cumplimiento. Para ello, deben:

- Verificar todas las compensaciones, honorarios, precios y/o cualquier clase de gastos facturados por todos los proveedores para confirmar que éstos sean razonables, justificados en base bienes o servicios legítimos y a valor de mercado.
- Verificar que las facturas y comprobantes de pago emitidos sean conforme a las normas tributarias vigentes y que reflejen de manera exacta, detallada y veraz los bienes y/o servicios prestados incluyendo una descripción de los mismos y evitando la utilización o posterior registro de glosas, categorías o sub-categorías contables ambiguas, imprecisas o vagas.
- Identificar posibles irregularidades en relación con los bienes y/o servicios contratados, tales como:
  - Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores,
  - Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión, entre otros.
- Rechazar y reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento Corporativo cualquier pago o solicitud de pago que se sabe o puede presumirse o sospecharse que todo o parte del pago pretender ser canalizado, directa o indirectamente, a un funcionario público.

Para más información con respecto a las funciones del personal del área de Logística a cargo de realizar la debida diligencia, ver la Guía de Compra de Bienes y Servicios que en calidad de Anexo 2 forma parte integrante de esta Política.

#### 5.4 Obsequios.

Los Colaboradores del Grupo Buenaventura están prohibidos de solicitar, prometer, entregar, autorizar o aceptar obsequios, regalos o atenciones a funcionarios públicos u otros terceros, sin importar el monto o valor económico que pudiera representar.

De manera excepcional, los Gerentes, Vicepresidentes, Directores, o el Gerente General podrán autorizar dichos actos conforme a la Política de Obsequios aprobada por la Compañía.

#### 5.5 Donaciones y/o Contribuciones Caritativas.

Las donaciones, contribuciones caritativas y toda clase de entrega de algo de valor razonable y legítimo con una finalidad caritativa por parte del Grupo Buenaventura realizadas con el fin último de fomentar el desarrollo autosostenible y mejora de la calidad de vida de las personas y comunidades campesinas que habitan en nuestra zona de influencia local, regional y nacional se

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 21 de 39</b>

regulan en la Política de Donaciones y/o Contribuciones Caritativas aprobada por la Compañía.

### 5.6 Contribuciones políticas

El Grupo Buenaventura no realiza contribuciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional).

En relación a esto, los Colaboradores del Grupo de Buenaventura no deben:

- Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de la Compañía, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- Usar fondos de la Compañía para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de la Compañía para pagar cuotas de admisión a conferencias, comidas o eventos similares organizados por partidos políticos, políticos individuales, candidatos políticos o sus simpatizantes, o bien para comprar sus publicaciones, donde haya implicado un elemento de colecta de fondos.
- Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- Durante su tiempo en Grupo Buenaventura mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal de la Compañía, sugerir a otros Colaboradores del Grupo Buenaventura o Terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de la Compañía para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.
- Contratar de manera directa o indirecta para cualquier tipo de labor, a un candidato o funcionario de un partido político.

El Grupo Buenaventura es consciente de que el financiamiento prohibido de organizaciones políticas es un delito regulado en el Código Penal, por lo que se encuentra prohibido en el Grupo Buenaventura solicitar, aceptar, entregar o recibir, de manera directa o indirecta, aportes, donaciones, contribuciones o cualquier otro tipo de beneficio proveniente de fuente de financiamiento legalmente prohibida, conociendo o debiendo conocer su origen, en beneficio de una organización política o alianza electoral, registrada o en proceso de registro.

Todas las solicitudes relativas a contribuciones políticas deberán ser dirigidas al Gerente General, quien en el supuesto excepcional de aprobar alguna solicitud dejarán constancia de tal hecho por escrito.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 22 de 39</b>

#### 5.6.1 Excepción: Contribuciones políticas a título personal

Los colaboradores de Grupo Buenaventura podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son colaboradores de Grupo Buenaventura y que sus actividades podrían confundirse con las actividades de la Compañía, deberán:

- Consignar que se trata de sus propios aportes y no de Grupo Buenaventura.
- Abstenerse de utilizar tiempo, recursos informáticos o medios del Grupo Buenaventura para llevar a cabo o realizar sus actividades políticas personales.
- Abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de Grupo Buenaventura.

#### 5.7 Libros, Registros y Controles Internos

El Grupo Buenaventura tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles internos respecto al objetivo de reportes financieros, para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables de la Compañía, debiendo:

- Registrar siempre los pagos de manera correcta y transparente.
- Mantener libros, cuentas, registros, nomenclaturas y clasificaciones de gastos que reflejen exactamente toda operación financiera, incluyendo toda disposición de efectivo en la Compañía.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente Política.
- Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.
- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.
- Efectuar auditorías contables de manera regular.
- Cargar las pérdidas y multas localmente al centro de costo en el cual haya ocurrido el suceso.

En este sentido, todos los comprobantes de pago presentados al área de Contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con recibos, órdenes o demás documentos que apliquen, con el objetivo de impedir:

- Sobornos y prácticas corruptas.
- Cuentas no registradas ("fuera de libros"), incorrectamente identificadas o secretas.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 23 de 39</b>

- Registros que no reflejen de manera apropiada y justa las transacciones con las que estén relacionados o que omitan transacciones que se deben registrar.

### 5.8 Fusiones, Adquisiciones y Joint Ventures

En caso Grupo Buenaventura esté considerando llevar a cabo un proceso de fusión, adquisición o asociación de empresas, la Gerencia de Cumplimiento, en coordinación con el Vice Presidente de Finanzas y Administración y asesoría tercera especializada, es responsable de realizar un procedimiento de debida diligencia anticorrupción y de cumplimiento corporativo a la empresa target, con el fin de verificar su cultura de cumplimiento corporativo, identificar sus principales riesgos de corrupción, así como sus controles y procesos internos para prevenirlos, con la finalidad de determinar las mejoras necesarias, posibles infracciones, mitigación de riesgos y los mecanismos que se requieren para adecuar a la empresa target a la Política Anticorrupción y el Programa de Cumplimiento Corporativo del Grupo Buenaventura. Asimismo, la Gerencia de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia Legal, deberá coordinar la realización de auditorías anticorrupción y de cumplimiento corporativo a sus socios en joint-ventures, consorcios u otro tipo de asociaciones, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las Leyes de Cumplimiento y la presente Política.

El alcance de la debida diligencia incluye, mas no se limita a:

- Realizar un análisis de riesgos de la empresa target (*Risk Assessment*), tomando en cuenta las actividades del negocio, su organización funcional, políticas y normas internas, con la finalidad de clasificar los riesgos medianos, altos, a muy altos, así como los riesgos de corto y mediano plazo e identificar las medidas requeridas para prevenirlos y mitigarlos.
- Revisar todas las interacciones de importancia entre la empresa objeto y cualquier gobierno, organismo público, empresa pública, organización pública internacional y cualquier Funcionario Público.
- Realizar una verificación anticorrupción de la empresa target, sus principales ejecutivos, representantes legales y socios, utilizando los mecanismos de verificación de información referidos en el Anexo 2-A.
- Formar una asociación de trabajo entre el equipo de negociación del Grupo Buenaventura y el equipo de riesgos de la empresa target.
- Revisar los informes relevantes de la empresa objeto incluyendo, mas no limitándose a los registros financieros y contables, registros de empleo, registro de proveedores.
- Entrevistar al personal clave de cada área funcional de la empresa, así como al funcionario de gestión y cumplimiento de la empresa target.

Asimismo, es responsabilidad del Gerente Legal, tomar las siguientes consideraciones adicionales

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 24 de 39</b>

al llevar a cabo una fusión o adquisición:

- Incluir en los convenios contractuales, cláusulas que requieran que la empresa target adopte y cumpla con las políticas del Programa de Cumplimiento Corporativo del Grupo Buenaventura.
- Asegurar que la empresa target cumpla con las cláusulas de los convenios contractuales y las políticas del Programa de Cumplimiento Corporativo de Grupo Buenaventura.
- La Gerencia Legal en coordinación con la Gerencia de Cumplimiento deberá monitorear a los socios en Joint Venture, consorcios u otro tipo de asociaciones para advertir nuevos riesgos de corrupción que estos puedan enfrentar debido a cambios en su negocio, deficiencias en sus procesos y controles internos, incumplimiento de las cláusulas incluidas en los convenios contractuales y/o incumplimientos al Programa de Cumplimiento Corporativo del Grupo Buenaventura.

**6. Lineamientos sobre la Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por los Delitos de Cohecho Activo Genérico, Cohecho Activo Transnacional, Colusión y Tráfico de Influencias - Ley N° 30424, modificatorias y Reglamento**

La Compañía se encuentra comprometida con el cumplimiento de las normas nacionales referidas a la prevención de riesgos de corrupción, soborno y daño reputacional a los que está expuesto dada la naturaleza y alcance de sus actividades, y como resultado de violaciones a las Leyes de Cumplimiento en las que pudieran incurrir sus Colaboradores, proveedores, clientes y terceros con los que se relaciona la Compañía. Por ello, la Compañía promueve un estricto comportamiento ético, integral y en cumplimiento de las Leyes de Cumplimiento en todos los niveles de la organización, como base de su Programa de Cumplimiento Corporativo, el cual comprende a su vez lineamientos de un Modelo de Prevención de delitos conforme a lo descrito en el Manual de Prevención aprobado por la Compañía.

**7. Lineamientos sobre la Prevención de Lavado de Activos**

La Compañía es un sujeto obligado bajo los alcances de la Resolución SBS 789-2018 y por tanto se encuentra obligada a implementar un sistema interno de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, designar a un Oficial de Cumplimiento Corporativo, realizar la debida diligencia de sus clientes, proveedores y Colaboradores, mantener un Registro de Operaciones y un Registro de Operaciones Sospechosas, y cumplir sus obligaciones de reporte ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros. A tal efecto, la Compañía ha aprobado el Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 25 de 39</b>

### 7.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento Corporativo:

La Compañía cuenta con un Oficial de Cumplimiento Corporativo, quien también asume las funciones de encargado del Modelo de Prevención y de velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Programa de Cumplimiento Corporativo del Grupo Buenaventura. El Oficial de Cumplimiento Corporativo goza de autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones y contará con los recursos y presupuesto necesarios para el desempeño de las mismas.

Entre las principales tareas del Oficial de Cumplimiento Corporativo se encuentran las siguientes:

- Dirigir la implementación y mejora continua del Programa de Cumplimiento Corporativo en base a las Leyes de Cumplimiento.
- Evaluar, prevenir y mitigar riesgos sobre delitos de corrupción, soborno, lavado de activos o financiamiento de terrorismo, y en general riesgos de violación a las Leyes de Cumplimiento, al Código de Ética y Buena Conducta y la presente Política. Ello comprende proponer, delegar y supervisar evaluaciones de riesgos (*risk assessments*).
- Organizar y llevar un registro interno de capacitaciones periódicas a todos los Colaboradores de la Compañía sobre las Leyes de Cumplimiento, los alcances del Programa de Cumplimiento Corporativo y la presente Política, con especial énfasis en los objetivos anticorrupción, antisoborno y de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo de la Compañía.
- Proponer estrategias, mecanismos y procedimientos para la prevención, identificación y remediación de violaciones a las las Leyes de Cumplimiento, el Programa de Cumplimiento Corporativo y la presente Política.
- Liderar la implementación, gestión, monitoreo y actualización de los esfuerzos y acciones requeridas bajo el sistema interno de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, cumpliendo los deberes y atribuciones que corresponden al Oficial de Cumplimiento Corporativo bajo los alcances de las normas aplicables.
- Analizar las operaciones inusuales o sospechosas que pudieran detectarse, con la finalidad de reportar oportunamente a la UIF-Perú las operaciones sospechosas conforme al sistema interno de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
- Identificar y proponer señales de alerta de violación a las Leyes de Cumplimiento, al Código de Ética y Buena Conducta y la presente Política.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 26 de 39</b>

- Brindar asesoría y soporte, absolver cualquier duda que las demás áreas de la Compañía pudieran tener en relación con el cumplimiento del Programa de Cumplimiento Corporativo y las Leyes de Cumplimiento.
- Promover la denuncia de situaciones que pudieran generar duda o sospecha de incumplimiento de las Leyes de Cumplimiento.
- Evaluar y monitorear periódicamente los mecanismos de denuncias, controles internos y reportes que se encuentren a su cargo, con la finalidad de vigilar su adecuado funcionamiento.
- Realizar las coordinaciones que correspondan en relación con la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, ante la UIF-Perú y demás autoridades competentes.
- Identificar, monitorear e informar al Gerente General y al Directorio de la Compañía sobre los cambios normativos, regulatorios y las tendencias sobre mejores prácticas de mercado que resulten relevantes y sirvan para fortalecer, actualizar, adecuar y/o precisar los alcances del Programa de Cumplimiento Corporativo de la Compañía.

#### **8. Toma de conciencia y formación**

Las Vice Presidencias, Gerencias, Directores, Oficial de Cumplimiento Corporativo de la Compañía asumen el liderazgo y se encargan de capacitar adecuadamente y de manera constante al personal bajo su cargo, fomentando la toma de conciencia y sensibilización en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente política. Los colaboradores de la Compañía recibirán adiestramiento para reconocer y enfrentar posibles casos de violaciones a las Leyes de Cumplimiento, al Código de Ética y Buena Conducta y la presente Política.

Sin perjuicio de la realización de capacitaciones, entrenamientos y difusión de información que brindará la Compañía, se alienta a los Colaboradores a plantear las inquietudes o dudas que puedan tener respecto el cumplimiento de la presente Política.

La Compañía se encargará de documentar las capacitaciones, registrando los datos de los participantes, las fechas, los temas tratados y los profesionales encargados de impartir la capacitación.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 27 de 39</b>

#### 9. Línea Ética y Canal de denuncias

El Grupo Buenaventura cuenta con mecanismos de denuncias confiables y accesible a todos los Colaboradores de la Compañía, así como un protocolo y proceso de investigación de las denuncias, protegiendo la identidad de los denunciantes y asegurando soluciones imparciales y adecuadas.

Los Colaboradores que observen o sospechen que algún colega de la Compañía, sin importar su rango, ha incumplido las Leyes de Cumplimiento, la presente Política, o el Código de Ética y Buena Conducta deberá comunicarlo a través de los siguientes canales:

- Línea Telefónica: de marcación gratuita de alcance local, nacional e internacional.  
0800-0026
- Ingresando al portal [www.bdolineaetica.com/buenaventura](http://www.bdolineaetica.com/buenaventura)

La Compañía garantizará el anonimato o confidencialidad del colaborador denunciante y velará por que éste no sea víctima de represalias.

#### 10. Medidas Disciplinarias

Las infracciones a la presente Política o la falta de cooperación con una investigación interna podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones, en concordancia con la legislación laboral; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

#### 11. Vigencia y mejora continua

La presente Política entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

La Compañía se compromete a promover las condiciones adecuadas para que todos sus Colaboradores, pueden tomar conocimiento claro de la presente Política. Además de que se encargará de monitorear y mejorar continuamente los lineamientos de la presente Política.

#### 12. Difusión

La presente Política estará a disposición de todos los Colabores en [www.buenaventura.com](http://www.buenaventura.com) y también será puesta a disposición de los socios comerciales antes del inicio del vínculo comercial, para lo cual el socio comercial deberá firmar una declaración jurada de recepción y adherencia a los lineamientos de la presente política. De ser necesario, la presente política estará disponible y


<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código:</b> BVN-POLAC-C003 Versión 03
		<b>Fecha de Vigencia:</b> 15 de junio 2021
		<b>Página 28 de 39</b>

se compartirá también en el idioma inglés. Se priorizará el establecimiento de vínculos comerciales con empresas que cuenten con un Programa de Cumplimiento Corporativo y políticas afines a las de la Compañía.

Todos los colaboradores de la Compañía deben adherirse a esta Política mediante la **Declaración de Conocimiento y Cumplimiento de la Política Anticorrupción ver Anexo 3.**

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código:</b> BVN-POLAC-C003 Versión 03
		Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021
		Página 29 de 39

**ANEXO 1: Formulario Ficha de Conocimiento del Proveedor**



**Formulario "Declaración Jurada de Conocimiento del Proveedor"**

**Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y Subsidiarias**

Con el objetivo de cumplir con los lineamientos respecto al "Conocimiento del Proveedor", por favor sírvase completar los siguientes requerimientos de información y devolvémosla esta ficha completa. La información presentada será considerada como **confidencial** y tiene carácter de **Declaración Jurada**. Asimismo, **agradeceremos devolvémosla debidamente firmada**.

1 Identifique a la empresa y las personas jurídicas afiliadas a su empresa (por ejemplo subsidiarias o empresas del mismo grupo económico)

Nombre completo / Razón Social de la empresa	Domicilio/Dirección de la oficina principal o local principal	Documento de identidad / R.U.C. (Número de registro tributario)	Actividad económica y años de experiencia

2 Identifique a los accionistas que posean como mínimo el 25% de la Empresa (\*).

Nombre completo / Razón social	Documento de identidad / R.U.C. (Número de registro tributario)	Nacionalidad/ País de constitución	Porcentaje accionario

(\*) Incluir copia anexada de los documentos de Identidad de los Accionistas

3 Identifique a los Representantes Legales de la Empresa (\*\*)

Nombre completo	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo

(\*\*) Incluir copia anexada de los documentos de Identidad de los Representantes legales y Vigencia de Poder

4 Identifique a los miembros del Directorio u órgano equivalente de la Empresa.

Nombre completo	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo

5 Identifique a la Alta Gerencia de la Empresa (o personas que mantienen funciones similares).

Nombre completo	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo

6 Proporcione los nombres y describa la participación de intermediarios, agentes, representantes y otros que actuarán bajo su dirección en la transacción relacionada con Buenaventura

Nombre completo	Documento de identidad	Nacionalidad	Cargo

7 Identifique a las principales personas jurídicas con las que mantiene relaciones comerciales (por ejemplo proveedores, clientes)

Razón Social de la empresa	País	R.U.C.	Ventas/Compras anuales S/.	Tipo de relación

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código:</b> <b>BVN-POLAC-C003</b> <b>Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>15 de junio 2021</b>
		<b>Página 30 de 39</b>

8 Datos Bancarios:

Banco N° 01 (poner nombre de banco)	
<b>Tipo de cuenta</b>	
<b>Nro cuenta soles</b>	
<b>Nro cuenta dólares</b>	
Banco N° 02 (poner nombre de banco)	
<b>Tipo de cuenta</b>	
<b>Nro cuenta soles</b>	
<b>Nro cuenta dólares</b>	
Otros Bancos (poner nombre de banco)	
<b>Nombre del Banco</b>	
<b>Tipo de cuenta</b>	
<b>Nro cuenta soles</b>	
<b>Nro cuenta dólares</b>	
Banco de la Nación - Detracción (en Perú)	
<b>Nro cuenta soles</b>	

9 Información financiera de la Compañía:

<b>Total Activos en S/.</b>	
<b>Total Patrimonio en S/.</b>	
<b>Volumen Ventas Anuales en S/.</b>	
<b>Ingresos Neto en S/.</b>	
<b>Número de Empleados</b>	

10 ¿Cuenta su Empresa con un Código de Conducta o Ética para garantizar el cumplimiento con todas las leyes o regulaciones aplicables y para asegurar una conducta comercial apropiada y ética?

**Si**    **No**

11 Indicar si la Compañía es Sujeto Obligado y de ser así, que cuenta con un Oficial de Cumplimiento registrado ante la UIF-Perú.

**Si**    **No**

12 ¿Alguno de los Directores, Accionistas, Gerentes, Representantes Legales o principales empleados que trabajarán en el proyecto o servicio es una persona calificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP)\*\*\* o se encuentra relacionada con éstas?

**Si**    **No**

*Si su respuesta es afirmativa:*

12.1 Indique:

Nombre completo	Documento de identidad	Cargo	Detalle

Incluir los nombres completos de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Incluir nombre del cónyuge o conviviente.

\*\*\***Personas expuestas políticamente (PEP):** Personas naturales que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas en los últimos (5) años, o sean candidatos a un cargo político, sea en el territorio nacional o en el extranjero. Incluye a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y al cónyuge.

12.2 Confirme que:  
La Persona Políticamente Expuesta (PEP), en su calidad de funcionario público, **NO** se encuentra en una posición de conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones, al no existir ninguna transacción o trámite pendiente o futuro conocido entre la Compañía y la institución en la que labora, sobre la que el funcionario público tuviera que tomar decisiones.

**Si**    **No**

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código:</b> <b>BVN-POLAC-C003</b> <b>Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>15 de junio 2021</b>
		<b>Página 31 de 39</b>

13 ¿La empresa o alguno de sus Representantes Legales, Accionistas, Directores o Gerentes tienen antecedentes negativos en Centrales de Riesgo?

Si  No

*Si su respuesta es afirmativa, indique:*

Nombre completo	Documento de identidad	Cargo	Detalle

14 ¿La empresa o alguno de sus Representantes Legales, Accionistas, Directores o Gerentes ha sido condenado o tiene investigación preliminar o proceso penal en curso?

Si  No

*Si su respuesta es afirmativa, indique:*

Nombre completo	Documento de identidad	Cargo	Detalle

14.1 ¿El delito por el cual se le condenó fue Delito Doloso?

Si  No

15 ¿Alguno de sus gerentes, empleados, intermediarios, agentes, directores o representantes legales es o ha sido en el pasado Funcionario Público?

Si  No

16 ¿Su empresa vende, o ha vendido bienes o servicios a instituciones del Estado como gobiernos locales, regionales, o al gobierno central nacional o del extranjero, o bien a Organismos Internacionales?

Si  No

17 ¿La transacción relacionada con Buenaventura implicará reuniones o comunicaciones con un funcionario público?

Si  No

18 ¿Su empresa ha pagado comisiones a terceros por la obtención de contratos con el Estado en los últimos 24 meses?

Si  No

Si su respuesta es afirmativa, ¿a quién se le pagó y cómo se registraron dichos pagos?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

19 ¿La empresa o alguno de sus funcionarios / empleados tiene o ha tenido alguna relación comercial o de otro tipo con Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y subsidiarias o con alguno de sus funcionarios / empleados?

Si  No

*Si su respuesta es afirmativa, detalle dicha relación:*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código:</b> BVN-POLAC-C003 Versión 03
		<b>Fecha de Vigencia:</b> 15 de junio 2021
		<b>Página 32 de 39</b>

20 ¿La empresa o alguno de sus funcionarios / empleados tiene algún conflicto de interés con Compañía de Minas Buenaventura? Por conflicto de interés se entiende un vínculo familiar con algún funcionario / empleado de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y subsidiarias o la prestación de servicios en conflicto con los de Compañía de Minas Buenaventura y subsidiarias.

Si  No

Si su respuesta es afirmativa, explique el conflicto de interés:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

21 ¿Puede usted o su empresa proporcionar alguna información especial mediante la cual Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. pueda beneficiarse o tener conexiones (vínculos), con amigos o familiares en el gobierno o en otras empresas?

Si  No

Si su respuesta es afirmativa, detalle dicha información:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Certificación, Autorización y Comunicación**

Declaro bajo juramento que los datos y demás información consignada en el presente documento son verdaderos y actuales, y de resultar falsa la declaración efectuada, estaré sujeto (a) a las responsabilidades administrativas y/o penales correspondientes.

<b>Nombre completo</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Empresa</b>	
<b>Fecha</b>	

\_\_\_\_\_  
Firma

**Formato de Cumplimiento con las Regulaciones Referidas a:**

- FCPA: Ley Contra las Prácticas de Corrupción en el Extranjero (EEUU).
- SPLAFT: Ley N° 27693 y modificatorias, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, Resolución SBS 789-2018.
- PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: Ley N° 30424 y DL N° 1352, Ley y DL que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, Decreto Supremo N°002-2019-JUS



<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 33 de 39</b>

**ANEXO 2: Certificación del Proveedor**

 <b>ANEXO A / EXHIBIT A CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS / SERVICE PROVIDER CERTIFICATION</b>	
DEFINICIONES	DEFINITIONS
<p>La “<b>Ley contra las Prácticas Corruptas en el Extranjero</b>” o “<b>FCPA</b>” hace referencia a una ley de los EE. UU. que se aplica globalmente y torna ilegal el hecho de que cualquier persona o individuo estadounidense o extranjero, quien por realizar actividades comerciales o de otro tipo (sea en los EE.UU. o en otro país) se encuentre sujeto a la jurisdicción de los EE.UU., y que en forma corrupta pague, prometa, autorice u ofrezca pagar o dar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a un funcionario público no estadounidense, a un partido político o a un funcionario de un partido no estadounidense o a un candidato a un cargo público a los fines de obtener o retener un negocio, dirigir un negocio u obtener una ventaja comercial inapropiada.</p> <p>“<b>Algo de Valor</b>” hace referencia a cualquier tipo de beneficio e incluye mas no se limita a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dinero (incluidos descuentos o créditos)</li> <li>• Servicios: atención médica, mejoras del hogar, educación, tratamientos de spa</li> <li>• Regalos: joyas, ropa, arte, automóviles, equipos</li> <li>• Donaciones: contribuciones políticas, pago de hipotecas, alquileres de automóviles</li> <li>• Contribuciones de caridad a una organización en la cual esté involucrado un Funcionario de Gobierno</li> <li>• Viajes: vacaciones o viáticos para el funcionario, su familia o amigos</li> <li>• Oportunidades de inversión (por ejemplo: “empresas conjuntas”), oferta de empleos</li> </ul> <p>“<b>Familiares</b>” hace referencia a una de las siguientes relaciones: madre, padre, cónyuge, pareja de unión civil, hermano(a), hijo(a), nieto(a), abuelo(a), tío(a), sobrino(a); cualquiera de los anteriores que fuera aplicable, que sean padrastro, madrastra, hijastro(a); suegro(a), cuñado(a), yerno y nuera.</p> <p>“<b>Funcionario Público</b>” significa: (1) cualquier funcionario o empleado de una entidad gubernamental, departamento de gobierno o agencia de gobierno; (2) cualquier funcionario o</p>	<p>“<b>Foreign Corrupt Practices Act</b>” or “<b>FCPA</b>” means the U.S. law applicable globally, that makes it unlawful for any US or foreign entity or individual, who because of their commercial or other activities (either in the US or in any other country) become subject to the jurisdiction of the United States, to corruptly pay, promise, authorize, or offer to pay or give anything of value, directly or indirectly, to any non-U.S. government official, to any non-U.S. political party or party official, or to any candidate for public office in order to obtain or retain business, to direct business, or to gain an improper business advantage.</p> <p>“<b>Anything of Value</b>” means any type of benefit and includes but is not limited to:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Money (including discounts or credit)</li> <li>• Services: healthcare, home improvement, education, spa treatments</li> <li>• Gifts: jewelry, clothes, art, cars, equipment</li> <li>• Donations: political contributions, payment of mortgages, car leases</li> <li>• Charitable contributions to an organization in which a Government Official is involved</li> <li>• Travel: vacations for the official, his/her family or friends or per diems</li> <li>• Investment opportunities (e.g., “joint ventures”), offer of employment</li> </ul> <p>“<b>Family Members</b>” means one of the following relationships: mother, father, spouse, civil union partner, sister, brother, son, daughter, grandchild, grandparent, aunt, uncle, nephew, niece, any of the preceding who where applicable who are “step” relatives, mother-in-law, father-in-law, sister-in-law, brother-in-law, son-in-law, and daughter-in-law.</p> <p>“<b>Government Official</b>” means: (1) any officer or any employee of a government entity, government department, or government agency; (2) any officer or any employee of a commercial enterprise that is fully or partly government</p>

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 34 de 39</b>

empleado de una empresa comercial que sea completa o parcialmente propiedad del gobierno o que esté bajo su control; (3) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial u otras similares; (4) cualquier funcionario de un partido político o cualquier partido político; (5) cualquier candidato a un cargo político; (6) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de los individuos u organizaciones enumerados anteriormente o (7) cualquiera que sea considerado un representante de gobierno (un sujeto o entidad contratada por un gobierno y que desempeña una función que dicho gobierno trate como propia).

“**Representantes**” significa los directores, funcionarios, empleados, contadores, abogados, consultores, asesores, agentes y otros terceros representantes de Compañía de Minas Buenaventura (“BVN”).

“**Política Anticorrupción del Grupo Buenaventura**” establece las políticas de cumplimiento corporativo y anticorrupción, incluida la prohibición a cualquier persona de dar, ofrecer o aceptar, de manera directa o indirecta, Algo de Valor para o de un Funcionario Público o persona privada con el objetivo de obtener o retener un negocio o asegurar una ventaja indebida, pudiendo esta política ser modificada cada cierto tiempo.

“**Proveedor**” significa cualquier persona o entidad que se encuentre directa o indirectamente involucrada en proporcionar bienes y/o servicios de cualquier tipo a BVN, comprendiendo a cualquier tercero que trabaje en representación o asociación con el Proveedor, incluyendo, sin limitación alguna:

- Agentes de aduanas;
- Transportistas;
- Consultores;
- Agentes de viajes;
- Abogados.

El **Decreto Legislativo peruano N° 1352 - “que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas”** (en adelante el “DL 1352”). Modifica a la Ley 30424 – “Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional”.

El **DL 1352** sanciona a las personas jurídicas (“PJ”) por los delitos de **(i)** cohecho activo genérico, **(ii)** cohecho activo

owned or controlled; (3) any officer or employee of a public international organization such as the International Monetary Fund, the World Health Organization, and the World Bank, or others alike; (4) any political party official or political party; (5) any candidate for a political office; (6) any individual who acts on behalf of any of the above listed organizations or individuals, or (7) anyone that may be considered a government instrumentality (a person or entity controlled by a government and that performs a function the controlling government treats at its own).

“**Representatives**” means the directors, officers, employees, accountants, counsel, consultants, advisors, agents, and other third-party representatives of Compañía de Minas Buenaventura (“BVN”).

“**BVN Anti-Corruption and Corporate Compliance Policy**” shall mean the BVN policy setting forth the anti-corruption, anti-money laundering and corporate compliance policies of BVN, including prohibiting any person from making, offering or accepting, either directly or indirectly, Anything of Value to or from any Government Official or private party for the purpose of obtaining or retaining business or securing an improper business advantage, as it may be amended from time to time.

“**Service Provider**” shall mean any party that may be directly or indirectly involved in the provision of goods and/or services of any type to BVN, including anyone working on behalf or in association with the Service Provider, such as, for example without limitation, the following:

- Custom brokers;
- Freight forwarders;
- Consultants;
- Travel agents;
- Lawyers.

**Peru’s Legislative Decree No. 1352 - “which broadens the Administrative Responsibility of Legal Entities”** (hereinafter “LD 1352”). Modifies Law No. 30424, the “Law that Regulates the Administrative Responsibility of Legal Entities for the Crime of Transnational Bribery”.

**LD 1352** penalizes legal entities (“LE”) for the crimes of **(i)** bribery, **(ii)** transnational bribery and **(iii)** specific bribery, as well as **(a)** conversion and transfer of money or property of illicit origin; **(b)** concealment and possession of money or

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 35 de 39</b>

transnacional y (iii) cohecho activo específico, así como por (a) conversión y transferencia de dinero o bienes de origen ilícito; (b) ocultamiento y tenencia de dinero o bienes de origen ilícito, (c) transporte, traslado, ingreso o salida por el Perú de dinero o títulos valores de origen ilícito; y (d) financiamiento, provisión o recolección de fondos para actos terroristas en el Perú (en adelante los delitos de cohecho).

De acuerdo al DL 1352, las PJ son responsables por los delitos mencionados cuando han sido cometidos en su nombre o por cuenta de la PJ, sus afiliadas y subsidiarias por:

- Sus socios, directores, administradores, representantes legales o apoderados;
- Personas naturales sometidas a autoridad y control de los representantes de la PJ, que hayan cometido el delito bajo sus órdenes o autorización.
- Personas naturales, cuando los representantes de la PJ han incumplido sus deberes de supervisión, vigilancia y control sobre la actividad encomendada.

Las Matrices son responsables y serán sancionadas cuando las personas naturales de sus filiales o subsidiarias hayan cometido los delitos bajo sus órdenes o consentimiento; a no ser que estas hayan actuado exclusivamente en beneficio propio o de un tercero distinto a la PJ.

La "Resolución SBS 789-2018" establece la obligación de implementar un Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) mediante la gestión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta norma incluye bajo su alcance a las empresas mineras que realizan compraventa, exportación definitiva o importación de oro en bruto o semielaborado, así como el obtenido producto directo de un proceso minero o metalúrgico, por lo cual es aplicable a BVN.

"Persona Jurídica – PJ" son las entidades de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones, ONGs, comités no inscritos, sociedades irregulares, entes administradores de patrimonios autónomos, empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta.

"Cohecho activo genérico" significa el ofrecimiento, entrega o promesa a un funcionario público de un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos faltando o no a sus obligaciones.

"Cohecho activo transnacional" significa el ofrecimiento, otorgamiento o promesa directa o indirecta a un funcionario

property of illicit origin; (c) transportation, transfer, entry or exit to Peru of currency or securities of illicit origin; and (d) financing, provisioning or collecting funds for terrorist acts in Peru (hereinafter the "bribery crimes").

According to LD 1352, LEs are held responsible for the crimes mentioned when committed on their behalf or on the account of the LE, its affiliates and subsidiaries by:

- Its shareholders, directors, managers or legal representatives;
- Individuals subject to the authority and control of the LE representatives, who have committed the crime under their orders or authorization.
- Individuals, when the representatives of the LE have not complied with their duties of supervision, oversight and control over the entrusted activities.

Head offices are responsible and will be sanctioned when individuals from their affiliates or subsidiaries have committed the crimes under their direction or consent; unless they have acted exclusively for their own or for a third party's benefit different from the LE.

"SBS Resolution 789-2018" establishes the obligation to implement a System for the Prevention of Money Laundering and Terrorism Financing (SPLAFT) by managing money laundering and terrorist financing related risks. This regulation includes under its scope mining companies that carry out the sale, final export or import of raw or semi-finished gold, as well as the direct product obtained from a mining or metallurgical process, and is thereby applicable to BVN.

"Legal Entity - LE" are public or private entities, associations, foundations, NGOs, non-registered committees, irregular companies, autonomous wealth managers, Peruvian state companies or mixed economy companies.

"Bribery" means the offer, delivery or promise to a public official of a donation, promise, advantage or benefit so that he can perform or omit acts, whether or not they are in breach of his obligations.

"Transnational bribery" means the direct or indirect offer, grant or promise to a public official of a country other than Peru or of an international organization of a donation, promise, advantage or benefit to perform or omit acts, whether or not they are in breach of his obligations, for the

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 36 de 39</b>

público de un país diferente a Perú o de un organismo internacional de un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos, faltando o no a sus obligaciones, a efectos de obtener o retener un negocio o ventaja indebida.

**“Cohecho activo específico”** cuando se ofrece, da o promete un donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo (o análogo), secretario, relator, especialista, auxiliar administrativo, testigo, traductor o intérprete para influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

**Lavado de activos - LA** es el proceso mediante el cual criminales disfrazan la propiedad original y el control de las ganancias de una conducta criminal dando la apariencia de que dichas ganancias proceden de una fuente legítima.

**“Financiamiento del terrorismo - FT”** es el apoyo encubierto - financiero o de otro tipo- a organizaciones terroristas o a aquellas personas que promueven o se encuentran involucradas en estas actividades.

**“Operación inusual”** es aquella cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guarda relación con la actividad económica de una empresa, sale de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado, o no tiene un fundamento real evidente.

**“Operación sospechosa”** es aquella operación inusual, realizada o que se pretenda realizar, de cualquier naturaleza, que tenga una magnitud o velocidad inusual, en condiciones de complejidad inusual o injustificada, que en base a la información recopilada a partir de una revisión de debida diligencia a un cliente, se presume que procede de alguna actividad ilícita o que no tiene un fundamento económico o legal aparente; y que podría estar vinculadas al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo.

purpose to obtain or retain a business or undue advantage.

**"Specific bribery"** occurs when the solicitation, acceptance, or transfer of Anything of Value involves a magistrate, prosecutor, expert, arbitrator, member of administrative court (or analogous), secretary, rapporteur, specialist, administrative assistant, witness, translator or interpreter, and is made in exchange for an action or inaction within the knowledge, competence or scope of any of them.

**"Money Laundering - ML"** is the process by which criminals disguise the original ownership and control of the proceeds of criminal conduct by making such proceeds appear to have derived from a legitimate source.

**"Terrorism Financing - FT"** is the covert support - financial or otherwise, in any form or modality - to terrorist organizations or to those who promote or are involved in these activities.

**"Unusual Transaction"** is such which quantity, particular characteristics and periodicity is not related to the economic activity of a company, falls outside regular and current market parameters or does not have an evident real basis.

**"Suspicious Transaction"** is an unusual transaction performed or intended to be performed, of any nature, having an unusual velocity or magnitude; in conditions of unusual or unjustified complexity; which based on information gathered and analyzed during client due diligence, it is presumed to be sourced from illegal activities or from no apparent legal or economic basis; and which could be linked to the laundering of assets or the financing of terrorism.

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 37 de 39</b>

CERTIFICACIÓN	CERTIFICATION
<p>Esta Certificación ("Certificación") es hecha por el Proveedor que la suscribe, quien se compromete a lo siguiente:</p> <p><b>a.</b> El Proveedor no hará ninguna promesa, ofrecimiento, ni autorizará ningún pago o transferencia de Algo de Valor, directa o indirectamente, a ningún Funcionario Público con la finalidad de (i) influir sobre dicho funcionario para que emprenda acciones, tome decisiones u omita emprender acciones, en su capacidad de funcionario, (ii) inducir a dicho funcionario a que utilice su influencia con un gobierno o representante del mismo para influir en cualquier acto o decisión del gobierno o representante, u (iii) obtener cualquier ventaja inapropiada prohibida por la FCPA o la legislación peruana.</p> <p><b>b.</b> El Proveedor garantiza estar en total cumplimiento con las disposiciones de la FCPA, el Decreto Legislativo No. 1352, la Resolución SBS 789-2018 y demás normativa relacionada con la lucha contra la corrupción, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, así como que el Proveedor se mantendrá en cumplimiento de las mismas, en la medida en que estas regulaciones sean legalmente vinculantes para el Proveedor.</p> <p><b>c.</b> El Proveedor se asegurará de que sus empleados, consultores, agentes y representantes no realicen pagos o transferencias a ningún Funcionario Público que infrinjan la FCPA, el DL 1352, la Resolución SBS 789-2018 o las leyes del país en el que se realizó el pago o la transferencia.</p> <p><b>d.</b> El Proveedor garantiza que, en relación con la provisión de bienes y servicios a BVN, ya sea actualmente o en el futuro, cumplirá en todo momento con las disposiciones de la FCPA, el DL 1352, la Resolución SBS 789-2018 o cualquier ley anticorrupción de la jurisdicción en que opera, y la Política de Cumplimiento Corporativo y Anticorrupción de BVN, que el Proveedor de servicios puede obtener en la página web de BVN o solicitando el mismo a BVN.</p> <p><b>e.</b> BVN y sus Representantes tendrán el derecho de realizar una auditoría financiera, fiscal, regulatoria, legal y del negocio del Proveedor, así como con respecto a sus funcionarios, empleados, propietarios y representantes, según sea necesario para verificar el cumplimiento del Proveedor con esta Certificación, lo cual se relaciona con la prestación de bienes y/o servicios a BVN. El Proveedor</p>	<p>This Certification ("Certification") is made by the Service Provider set forth below, who hereby agrees as follows:</p> <p><b>a.</b> Service Provider will not make, promise, offer, or authorize any payment or transfer of Anything of Value, directly or indirectly, to any Government Officials for the purpose of (i) influencing such official to take any action or decision or to omit to take any action, in his official capacity, (ii) inducing such official to use his or her influence with a government or instrumentality to affect any act or decision of the government or instrumentality, or (iii) securing any improper advantage as proscribed by the FCPA and Peru's legislation.</p> <p><b>b.</b> Service Provider warrants to be in full compliance with the provisions of the FCPA, Legislative Decree No. 1352, SBS Regulation 789-2018 and related anti-corruption, anti-money laundering and terrorism financing regulations, and that Service Provider will remain in compliance thereunder, to the extent these regulations are legally binding upon Service Provider.</p> <p><b>c.</b> Service Provider will ensure that its employees, consultants, agents and representatives do not make any payments or transfers to any Government Officials that would violate the FCPA, DL 1352, SBS Resolution 789-2018 or the laws of the country in which payment or transfer were made.</p> <p><b>d.</b> Service Provider warrants that in connection with its provision of goods and services to BVN, whether presently or in the future, that it will comply at all times with the provisions of the FCPA, DL 1352, SBS Resolution 789-2018 or any anti-corruption law of the jurisdiction in which it operates, and BVN' Anti-Corruption and Corporate Compliance Policy, which Service Provider can obtain from BVN's webpage or upon request to BVN.</p> <p><b>e.</b> BVN and its Representatives shall be entitled to conduct a business, financial, tax, regulatory and legal due diligence review of Service Provider, and its officers, employees, owners, and representatives as may be necessary to ensure Service Provider's compliance with this Certification as it relates to Service Provider's participation in the provision of goods and/or services to BVN. Service Provider shall fully cooperate with BVN in</p>

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código: BVN-POLAC-C003 Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia: 15 de junio 2021</b>
		<b>Página 38 de 39</b>

<p>acuerda cooperar plenamente con BVN en dicha auditoría y pondrá a disposición de BVN y sus Representantes mediante aviso por escrito con tres (3) días de anticipación por parte de BVN, acceso a (i) libros, registros y demás información del negocio del Proveedor, (ii) sus funcionarios, empleados, propietarios y representantes, y (iii) las oficinas, propiedades e instalaciones. BVN tendrá derecho a hacer copias de todos los documentos que revise.</p> <p><b>f.</b> El Proveedor certifica que el representante que suscribe la presente Certificación cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos aquí previstos.</p>	<p>such due diligence review, and shall make available to BVN and its Representatives upon three (3) days prior notice by BVN, access to Service Provider's (i) books, records, and other business information; (ii) officers, employees, owners, and representatives; and (iii) offices, properties, and facilities. BVN shall be entitled to make copies of all documentation reviewed.</p> <p><b>f.</b> Service Provider further certifies that its representative herein has sufficient authority to bind it pursuant to the terms of this Certification.</p>
--	---

<b>Nombre del Proveedor / Name of Service Provider:</b>
<b>Dirección / Address:</b>
<b>Teléfono y Página Web / Telephone and Website:</b>
<b>Descripción de los Bienes y/o Servicios prestados a BVN / Description of goods and/or services provided to BVN:</b>
<b>Nombre Completo y Cargo de Representante del Proveedor/ Full Name and Position of Service Provider Representative:</b>
<b>Firma / Signature:</b>
<b>Fecha / Date:</b>

<b>DIRECTORIO / GERENCIA GENERAL</b>	<b>POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN</b>	<b>Código:</b> <b>BVN-POLAC-C003</b> <b>Versión 03</b>
		<b>Fecha de Vigencia:</b> <b>15 de junio 2021</b>
		<b>Página 39 de 39</b>

**ANEXO 3: Declaración de Conocimiento y Cumplimiento de la Política Anticorrupción por parte de los colaboradores**

**A: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS / GERENCIA DE CUMPLIMIENTO Y RIESGOS**

DE:

Apellido Paterno Apellido Materno, Nombre (s)

Unidad

Área de trabajo

FECHA:

Por medio de la presente declaro haber leído y comprendido en su totalidad la Política Anticorrupción (la Política) de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y subsidiarias (en adelante Compañía)

Por tanto, me comprometo a cumplir las disposiciones y manifiesto conocer que cualquier actitud o acción que esté en contra de esta Política, está sujeta a sanciones y medidas disciplinarias que pueden incluir la separación de la Compañía, dentro del marco legal vigente.

Asimismo, manifiesto conocer la obligación de reportar la identificación de cualquier incumplimiento a lo establecido en la Política, debiendo ser comunicado al Oficial de Cumplimiento o al Funcionario de Ética, a través de los medios autorizados por la Compañía (como la Línea Ética Corporativa, a través de teléfono, correo electrónico y página web).

Asimismo, manifiesto conocer lo dispuesto en la Política Anticorrupción, y declaro bajo juramento que no soy un funcionario público bajo la definición allí establecida, ni tampoco poseo parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o por motivo de matrimonio o concubinato, con ningún funcionario público, caso contrario lo indicaré de inmediato a la Compañía.

---

Firma del colaborador